Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL 11001310302720200044OO

DEMANDANTE: YULIANA VANEGAS CHAVES

DEMANDADOS: TELESFORO VIVAS VERA, BLANCA CECILIA LOZANO, FLOR MARLENE CASAS OVALLE, SULY ANDREA VIVAS CASAS y MARIO VIVAS VERA.

ASUNTO: PODER PARA ASUMIR MI REPRESENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO VERBAL 11001310302720200044OO

SULY ANDREA VIVAS CASAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.802.240, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial al abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, con domicillo en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.397.292 de Bogotá y tarjeta profesional número 244.318 del C. S. de la J., para que asuma mi representación como demandada dentro del proceso de la referencia, y proceda a presentar contestación a la demanda proponiendo las excepciones a que haya lugar, todo de conformidad al escrito que presentará y que expresamente coadyuvo. Manifiesto que recibo notificación en mi correo electrónico de notificación: vivasandrea518@gmail.com

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las facultades generales del mandato con representación y las especiales de cobrar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, conciliar, desconocer y tachar documentos en mi nombre y en general interponer todos los recursos que la Ley consagra en defensa de mis derechos e intereses y ejercer las demás facultades del mandato de conformidad con lo ordenado en el Art 77 del Código General del Proceso.

Solicito se sirva reconocerle personería al abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, quien recibirá notificaciones judiciales de conformidad al Decreto 806 de 2020 al Correo Electrónico: rojuanc52@hotmail.com. Celular 3144569591.

Atentamente,

Andrea Vivas C.

SULY ANDREA VIVAS CASAS
C.C. No. 1.033.802.240

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. No. 1.015.397.292 de Bogotá
T. P. No. 244.318 del C. S. de la J.

COBRANZAS Y ASESORIAS
JURIDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que entre nosotros **CARLOS HERNANDO GONZALEZ RAMIREZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.,** Sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá por una parte y por la otra **SULY ANDREA VIVAS CASAS,** también mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, en calidad de contratista, quien desempeñará funciones como dependiente judicial y asistente jurídico, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: SULY ANDREA VIVAS CASAS en su calidad de contratista se obliga para con el contratante a desarrollar todas y cada una de las funciones propias de su cargo.

SEGUNDO.- Los gastos para la elaboración de las funciones encomendadas serán asumidos por esta sociedad.

TERCERA.- El valor del presente contrato dependerá de las horas laboradas mensualmente por la contratista, de acuerdo a los informes presentados semanalmente por la misma.

CUARTA.- El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en el momento que así lo desee alguno de los contratantes, previo aviso sin que esto implique para alguno de los contratantes el pago de indemnización alguna.

QUINTA.- las partes acuerdan que la contratista asume por su cuenta y riesgo las afiliaciones a la seguridad social, conforme al tipo de contrato que se celebra.

SEXTA.- Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar las anteriores cláusulas para casos singulares.

Se firma en Bogotá D.C., a los DOCE (12) Días del mes de ENERO del año Dos Mil DIECISÉIS (2016).

COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS
COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.
Representante legal
CARLOS HERNANDO GONZALEZ RAMIREZ

Suly Andrea Vivas C.
SULY ANDREA VIVAS CASAS
C.C. 1.033.802.240 de Bogotá

COBRANZAS Y ASESORIAS
JURIDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2022

A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS

Que la Doctora **SULY ANDREA VIVAS CASAS** identificada con la **C.C. No. 1.033.802.240 de Bogotá,** tiene con **COBRANZAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA**, con NIT No. 900.138.900-2, un contrato de prestación de servicios como **ASISTENTE JURIDICA**, desde el 12 de Enero de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2020, y del 15 de enero de 2021 a junio de 2021 desempeñando funciones de dependiente judicial, 3 horas diarias posterior a las clases universitarias.

Inició su contrato por prestación de servicios como abogada externa realizando labores en juzgados y diligencias, del 1 de julio de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato suscrito por la Doctora **SULY ANDREA VIVAS CASAS** no se encuentra afiliada a Seguridad Social por Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales y Efectivas Ltda., respondiendo la Dra. Suly Vivas directamente por sus afiliaciones.

Se expide a solicitud de la interesada a los once (11) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente,

FLOR ALBA DE GONZALEZ
Representante Legal

Bogotá D.C. marzo 17 de 2022

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL 11001310302720200044 00

DEMANDANTE: YULIANA VANEGAS CHAVES CC 1023470207 - Correo de notificación: julisvecha@hotmail.com

Apoderado demandante: JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA CC. 79053741 - TP 111622 -Correo de notificación: jhelvertramos@yahoo.es

DEMANDADOS: BLANCA CECILIA LOZANO - CC 39108695 - Correo de notificación: comercializadoravivabgta@gmail.com ; FLOR MARLENE CASAS OVALLE - CC 51692168 - Correo de notificación: florcasas63@gmail.com; MARIO VIVAS VERA CC 79326272 - Correo de notificación: admin@makroprintdigital.com – gerencia@makroprintdigital.com ; SULY ANDREA VIVAS CASAS CC 1033602240 Correo de notificación: vivasandrea518@gmail.com; TELESFORO VIVAS VERA CC 19112337 - Correo de notificación: telesfotovivasvera@outlook.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.397.292 de Bogotá y tarjeta profesional número 244.318 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder que anexo, manifiesto a usted Señor Juez, que estando dentro del término legal, procedo a presentar *CONTESTACIÓN A LA DEMANDA* DECLARATIVA VERBAL DE "SIMULACIÓN", promovida por la señora YULIANA VANEGAS CHAVES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en contra de mi representada SULY ANDREA VIVAS CASAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.033.802.240, defensa que me permito argumentar en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho 1, Manifiesto señor Juez, que tal hecho no es imputable a mí representada, por tonto, jurídicamente no está llamada a discutir, controvertir, aclarar o aceptar responsabilidades demandadas por la parte actora.

Al hecho 2, Insisto al Despacho, que, como en el hecho anterior, mi mandante por no haber suscrito compromisos personales ni comerciales con la demandante, no le asiste ningún tipo de responsabilidad por el hecho narrado.

Al hecho 3, Por este hecho, manifiesto al Señor Juez, que tal asunto no es responsabilidad de mi patrocinada, por tanto, será lo que en el proceso se pruebe.

Al hecho 4, Como apoderado de la demandada manifiesto al Despacho, que, teniendo en cuenta que mi representada, no participó en la construcción del inmueble, que no ha tenido ninguna relación personal, social, de amistad, comercial o al menos de conocimiento con la demandante, la demandada no tiene responsabilidad alguna frente a lo que se afirma.

Al hecho 5, Manifiesto respetuosamente al Despacho que como en los numerales anteriores, mi defendida no ha tenido actuación ni participación, directa ni indirecta, en tales hechos, por lo que no acepta la imputación de cargo en los mismos, además que no le asiste obligación alguna de responder absolutamente de nada.

Al hecho 6, Como en el numeral anterior, mi representada, personalmente no ha asumido compromisos u obligación contractual o convencional de los que se le pueda indilgar responsabilidad alguna.

Al hecho 7, La demandada a más de haber conocido la existencia de tal proceso, no fue vinculada al mismo como litisconsorte necesaria, ni cuasi necesario y mucho menos facultativo a dicho proceso, por tanto las resultas del mismo, no la afectan, por lo que no existe ninguna obligatoriedad en su contra que tenga que entrar a debatir.

Al hecho 8, Con meridiana claridad manifiesto al Despacho que este hecho, no deja de ser solo, una errada y subjetiva apreciación del apoderado de la parte actora. Que, en el caso personal de mi mandante, cuando celebró el contrato de compraventa con el vendedor, para tal fecha no existía demanda o impedimento alguno que le impidiera celebrar tal negociación y mucho menos que la misma estuviera prohibida por la Ley. Por tanto no acepto los cargos y considero no solo improcedente e impertinente este hecho,

Al hecho 9, Al presente hecho, manifiesto al Señor juez, que el profesional del derecho, apoderado de la parte actora, en su afán de hacer creer su errada apreciación, relata situaciones meramente subjetivas, que a todas luces son contrarias a la verdad, que oportunamente dentro de este proceso se probará con claridad el estricto cumplimiento y la legalidad del negocio que realice para la compra del inmueble mencionado en el literal a, de este hecho.

Al hecho 10, Respetuosamente manifiesto al Despacho, que a mi poderdante no le consta lo narrado subjetivamente, por el extremo demandante por tanto, nos atenemos a lo que en el proceso se pruebe.

Al hecho 11, Manifiesto al Despacho, que este hecho es netamente subjetivo e irrelevante como apreciación subjetiva del apoderado demandante.

Al hecho 12, Manifiesto al señor Juez, que el hecho narrado por la parte actora no es más que una mera apreciación subjetiva del apoderado demandante, que el profesional del derecho no es mentalista, parapsicólogo o adivino, para que se atreva a aseverar hechos provenientes de actos tan privados, de los que pueda inferir la voluntad de las partes.

Al hecho 13, Por la falta de seriedad en las afirmaciones subjetivas del apoderado demandante, no me queda más que manifestar que tal hecho es inexistente.

Al hecho 14, Manifiesto al Despacho, que el acto de registro de la escritura pública mediante la cual mi representada compro el referido bien inmueble, conlleva el cabal cumplimiento legal, que la apreciación errada del apoderado demandante, no resta validez jurídica a tal acto.

Al hecho 15, A este hecho, manifiesto al Señor Juez que, en el curso del proceso, se probará la forma de pago que mi representada realizó por la compra del inmueble del que la parte actora erradamente alega la supuesta simulación.

Al hecho 16, Manifiesto al Despacho que es soló una manifestación meramente subjetiva de la parte actora y carente de prueba alguna.

Al hecho 17, Manifiesto al Despacho, que en nuestra legislación civil y comercial, no existe norma que impida realizar varios actos ante el mismo Despacho notaria, que mi representada en condición de hija del demandado Telesforo Vivas, sabe con certeza las motivaciones de realizar tales actos jurídicos, los que no solo expondré, sino que probare en el curso del proceso.

Al hecho 18, manifiesto que son solo apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante, pues de acuerdo con la Ley Colombiana, no existe prohibición alguna en la celebración de contratos entre familiares o allegados para que se considere que dichos negocios jurídicos son "*simulados*", aparentes inexistentes o que adolecen de alguna ritualidad legal, pues son actos dispositivos de quienes los celebraron válidamente, tal y como da cuenta el texto de cada una de las cláusulas contenidas en los documentos públicos cuestionados en la demanda.

Al hecho 19, Manifiesto al Despacho que las afirmaciones expuestas por el apoderado de la demandante son netamente subjetivas, no puede decir que los actos de trasferencia del dominio que aporta con la demanda son "*simulados*" presentando hipótesis que nada prueban, que atrevidamente, presenta aspectos subjetivos de los compradores, en manifiesto abuso del derecho.

Al hecho 20, Como en el hecho anterior, el apoderado de la demandante, se atreve a presentar consideraciones meramente subjetivas, erradas e irracionales que en mi condición de apoderado de la demandada, aportare pruebas jurídicamente validas que desmienten rotundamente lo imaginado por el extremo demandante.

Al hecho 21, Considero que este hecho es irrelevante e inconducente por obedecer exclusivamente a apreciaciones subjetivas del togado.

Al hecho 22, Considero que este hecho es irrelevante e inconducente por obedecer exclusivamente a apreciaciones subjetivas del togado.

Al hecho 23, Sin pretender maltratar al apoderado de la parte actora, manifiesto al Despacho, que, en nuestro ordenamiento civil y comercial, no existen procedimientos de como recibir o hacer el pago de los actos jurídicos legalmente celebrados, por tanto, este hecho nuevamente sólo se queda en la mera apreciación subjetiva y mental del apoderado demandante.

Al hecho **24**, Este hecho es rigurosamente irrelevante

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En forma respetuosa y desde ahora manifiesto al señor Juez, que me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por el apoderado de la parte actora, por cuanto carecen de rigor objetivo y soporte jurídico probatorio; toda vez que no se dan los presupuestos para que se configure la acción de "*simulación absoluta*" invocada en la demanda, que ésta fue presentada de manera temeraria y en manifiesto abuso del derecho al no existir ningún tipo de obligación por parte de mi poderdante para con la demandante.

Debe tenerse en cuenta que dentro de la autonomía de la voluntad, está la libertad de negociación, que en Colombia tienen las partes para un determinado negocio jurídico, para obligarse contractualmente y, de exteriorizar y hacer pública su voluntad en la forma declarada que aparezca en el instrumento público, pues tales manifestaciones no están prohibidas por la ley, y sí por el contrario están autorizadas por ella, conforme lo consagran los artículos 1494,1495, 1849 del Código Civil Colombiano. Y en esas condiciones, ningún reproche podrá atribuírsele

al contrato celebrado por mi mandante y cuestionado temerariamente en esta demanda por el extremo demandante, debido a que su contenido es producto de la convención contractual que en él se consagro y que no va en contravía legal, ni contravienen el orden público, ni las buenas costumbres, además téngase en cuenta que fue debidamente autorizada por el funcionario competente dada la validez de ser un acto legal y solemne como lo es la escritura pública y que se cumplió con los requisitos formales y legales para su perfeccionamiento y validez.

Por lo anterior le pido señor Juez que sean negadas la totalidad de las pretensiones de la demanda, para que en su lugar se condene en costas, agencias en derecho y perjuicios al extremo demandante, pues sin lugar a dudas la demanda temeraria presentada carece de causa y se ha actuado de mala fe para con la administración de justicia, al pretender vincular a mi mandante como tercera amparada en la legalidad de los actos jurídicos celebrados con apego a Ley, pues de no haber sido así, el Notario no lo hubieran autorizado y mucho menos hubiesen permitido otorgarlo y querer que responda por obligaciones que jamás ha contraído.

Por lo anterior y en total desacuerdo con las afirmaciones abusivas y temerarias consignadas en el texto de demanda presentada en contra de mi poderdante me permito formular las excepciones de mérito que le pido sean resueltas al momento de proferir la sentencia de mérito que ponga fin a la primera instancia.

EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

1.- La demandante a través de apoderado interpone demanda totalmente temeraria, carente de causa y en manifiesto abuso del derecho en contra de mi mandante, con quien no ha adquirido ningún vínculo contractual civil o comercial, que haya podido existir antes o al tiempo de la celebración de la Escritura Pública de compraventa donde es parte, negocio jurídico que fue legalmente autorizada por notario público por el cabal cumplimiento de los requisitos de orden formal, sustancial y legal; Tampoco existe ningún tipo de compromiso u obligación de mi representada para que en este proceso erradamente se le demande para responder por una “*garantía decenal*” .

2.- Tal y como lo consagra cada una de las cláusulas contractuales contenidas en el acto jurídico de trasferencia del inmueble de que trata las Escrituras Públicas donde forma parte como compradora y que fue aportada a la demanda, representa la manifestación interpartes de la voluntad en que se celebró el negocio jurídico, el cual está amparado en el libre derecho de negociación y de la autonomía de la voluntad y el de la libre capacidad para contraer obligaciones y disponer de su patrimonio.

3.- Mi poderdante al haber celebrado válidamente el contrato de compraventa que ahora la demandante viene a cuestionar de “simulado”, carece de legitimación en la causa por activa, dado que no le asiste ningún derecho de cuestionar la legalidad del acto jurídico de transferencia del dominio que se hizo a su favor con el lleno de los requisitos de orden legal y sin que al tiempo de su celebración existiera algún tipo de impedimento obligación de carácter patrimonial para con la demandante, de donde pudiera emanar algún tipo de responsabilidad patrimonial por algún tipo de obligación que hubiera adquirió previamente con ella.

4.- Dada la naturaleza del contrato de compraventa pura y simple, donde se compró el derecho de propiedad y dominio sobre el bien cuestionado en este proceso, aparece dicho acto de trasferencia de dominio en su favor y que fue vinculada a este proceso sin justificación alguna, se traduce como la expresión de la libre voluntad de negociar y sin que tal acto jurídico estuviera prohibido por la ley.

5.- También la demandante carece de legitimación por activa e interés jurídico al pretender que la demandada le responda por una “garantía decenal” donde ella no tiene contraída obligación alguna, mi poderdante no está obligada a responder, ante la ausencia de relación jurídica que pueda existir o configurarse con la demandante en este proceso.

Solicito se acceda a esta excepción de mérito en la correspondiente sentencia que ponga fin a la primera instancia.

EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR

1.- Téngase en cuenta que mi mandante no celebró ningún contrato de compraventa de manera “*simulada*” como temerariamente se imputa por parte del apoderado de la demandante de donde se pueda establecer interés alguno la aquí demandante, pues la escritura de compraventa donde participa mi poderdante se hizo en acatamiento de las normas legales y voluntad negocial y clausulas convencionales y donde no existe prueba alguna de ninguna relación crediticia que exista o haya podido existir entre mi poderdante con la demandante al tiempo de dicha negociación.

2.- La demandante no tiene fundamento legal alguno y carece de interés real y cierto al pretender cuestionar la validez de la Escritura Pública que celebró mi poderdante y cuyo contrato de compraventa fue celebrado con el lleno de los requisitos legales y en donde no es parte alguna, ni tiene interés legítimo la demandante, pues al tiempo de la trasferencia del dominio mi mandante no tenía ni ha tenido ningún tipo de obligación para con la demandante, de donde pueda endilgársele responsabilidad alguna de tener que responder por una “garantía decenal” tal y como se indica en la demanda.

3.- Nótese que la manifestación contenida en la Escritura Publica cuestionada que presenta la propia parte demandante como documento público al proceso, cumplió con todos los requisitos de orden formal y legal y cuyo documento es un acto dispositivo de las partes que en el que intervienen y el cual no está prohibido por la Ley, pues como acto dispositivos de las partes es la manifestación de su voluntad celebrado con el lleno de los requisitos legales y el cual no puede ser caprichosamente tildado de “simulado”, por quien carece de interés legal en ello y donde mi poderdante no tiene obligación alguna de responderle a la demandante.

4.- El instrumento público demandado, fue otorgado con el lleno de las solemnidades legales, merece toda la credibilidad y reviste de plena fe en su contenido.

5.- Tampoco existe o puede configurarse una causa ilícita, toda vez que, de acuerdo al ordenamiento jurídico, que regula las relaciones contractuales, el contrato, como fuente de obligaciones, en principio nace a la vida jurídica en razón a que lo que las partes persiguen al obligarse es el cumplimiento efectivo de las disposiciones acordadas, las cuales están reflejadas en el clausulado del texto de cada uno de los instrumentos públicos que están en el expediente.

6.- Luego mi poderdante no tiene obligación para con la demandante de ser llamada en este proceso a responder por ningún tipo de obligación, frente al acto jurídico demandado donde fue parte, no existe ningún tipo de relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia que la pueda afectar en este proceso. Solicito se acceda a esta excepción de mérito en la correspondiente sentencia que ponga fin a la primera instancia.

EXCEPCIÓN AUSENCIA DE ANIMO SIMULATORIO

Las partes intervinientes en la celebraron del contrato de compraventa donde mi poderdante es la compradora y a la que hace referencia el apoderado de la parte demandante, fue realizado con las formalidades establecidas en la Ley y sin ningún tipo de vicio del consentimiento, la cual fue autorizada y otorgada ante el funcionario competente cumpliendo con la totalidad de los requisitos de orden legal y el precio acordado fue pagado por la compradora en la forma en que se estipulo y recibido a su entera satisfacción por parte del vendedor al tenor de lo expresamente consagrado en la referida cláusula del citado instrumento público; que no puede modificarse con las manifestaciones unilaterales y especulativas que hace el apoderado de la demandante y dado que con las pruebas presentadas con la demanda no se establece el más mínimo indicio de que las partes contratantes hubieran fraguado algún tipo de “simulación” en dicho acto de trasferencia del dominio.

Solicito se acceda a esta excepción de mérito en la correspondiente sentencia que ponga fin a la primera instancia.

EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Solicito señor Juez, se sirva reconocer oficiosamente en la sentencia cualquier excepción a favor de mi poderdante, que resulte de los hechos probados en el curso del proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1.- Solicito señor Juez, se tengan en cuenta la totalidad de la documental obrante en el expediente y especialmente la Escritura Pública que celebró mi mandante y que fue aportada con la demanda.

2.- El certificado de tradición que como documento público refleja la situación jurídica actual del inmueble de propiedad de mi representada, allegada al proceso por el extremo demandante.

3.- Copia del contrato de prestación de servicios, que la demandada suscribió desde el *12 de enero de 2016*, con la sociedad COBRANZAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA., como dependiente judicial, con el que se prueba que la demandada si, ha trabajado.

4.- Copia de la certificación en la que se menciona que la demandada, ya en su condición de profesional del derecho, sigue vinculada a la sociedad COBRANZAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA., para el cargo de ASISTENTE JURÍDICA, a través de contrato de prestación de servicios, con el que se prueba que en su condición de profesional del derecho, labora de manera independiente y percibe ingresos por su gestión profesional.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho se sierva fijar fecha y hora para que comparezca la demandante señora YULIANA VANEGAS CHAVES, conocida de autos, para que absuelva el interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda, y que de la contestación se le formulará, para que explique las circunstancias de tiempo modo y lugar en que celebró el contrato de compraventa del inmueble de que trata la Escritura Publica 3.698 del 23 de noviembre de 2013 de la Notaria 67 de Bogotá, que celebro con el vendedor señor CRISTIAN JAVIER RIAÑO PAZ y responda las demás preguntas que personalmente les formularé relacionadas con los hechos de la demanda, de la contestación y/o así mismo responda las preguntas contenidas en el cuestionario que oportunamente se allegará al

Despacho y que en caso de no comparecer sea calificado y se le dé el valor probatorio a que haya lugar.

Solicito se cite en la dirección de notificación electrónica que fue aportada a la demanda: julisvecha@hotmail.com

TESTIMONIALES.

Solicito del Despacho, se señale fecha y hora para recibir la declaración bajo la gravedad de juramento del señor FRANCISCO GALVIS CHAVES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.326.128, de Bogotá, quien podrá ser citado en el correo electrónico galvisfrancisco@hotmail.com, persona que conoció las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que mi representada celebro el negocio jurídico objeto de este proceso y de los trámites realizados para el registro de la escritura pública No. 627, del 8 de marzo de 2017, de la Notaria 54 de esta ciudad y responda las preguntas que personalmente se le formularan y que versaran sobre este proceso,.

Solicito del Despacho, se señale fecha y hora para que se reciba la declaración del señor CARLOS HERNANDO GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad a fin de que explique al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue celebrado en contrato de prestación de servicios con mi representada SULY ANDREA VIVAS CASAS e indique el valor aproximado de los honorarios variables que recibió y responda las preguntas que personalmente se le formularan y que versaran sobre este proceso, quien podrá ser citado en el correo electrónico cajs70@yahoo.es

Solicito del Despacho, se señale fecha y hora para reciba la declaración de la señora FLOR ALBA DE GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad a fin de que explique al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue celebrado en contrato de prestación de servicios con mi representada SULY ANDREA VIVAS CASAS e indique las funciones y actividades que realizó durante el termino de vigencia del mismo y responda las preguntas que personalmente se le formularan y que versaran sobre este proceso, quien podrá ser citado en el correo electrónico cajs70@yahoo.es

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: Las recibirá en la dirección aportada en la demanda.

MI REPRESENTADA: SULY ANDREA VIVAS CASAS, las recibirá en el correo electrónico de notificación: vivasandrea518@gmail.com

QUIEN SUSCRIBE: Las recibirá físicamente en la Avenida Carrera 14 No. 58 – 74 Oficina 803 de Bogotá - Correo electrónico de notificación (SIRNA): rojuanc52@hotmail.com

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. No. 1.015.397.292 de Bogotá
T. P. No. 244.318 del C. S. de la J.

OTORGAMIENTO DE PODER EN EL PROCESO 110013103027-2020-00044-00

Andrea Vivas <vivasandrea518@gmail.com>

Mié 16/03/2022 5:51 PM

Para: rojuanc52@hotmail.com <rojuanc52@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (262 KB)

CamScanner 03-16-2022 08.32.pdf;

Bogotá D.C. marzo 15 de 2022

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL 11001310302720200044 00

DEMANDANTE: YULIANA VANEGAS CHAVES

DEMANDADOS: TELESFORO VIVAS VERA, BLANCA CECILIA LOZANO, FLOR MARLENE CASAS OVALLE, SULY ANDREA VIVAS CASAS y MARIO VIVAS VERA.

ASUNTO: PODER PARA ASUMIR MI REPRESENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO VERBAL 11001310302720200044 00

SULY ANDREA VIVAS CASAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.802.240, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial al abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.397.292 de Bogotá y tarjeta profesional número 244.318 del C. S. de la J., para que asuma mi representación como demandada dentro del proceso de la referencia, y proceda a presentar contestación a la demanda proponiendo las excepciones a que hay alugar, todo de conformidad al escrito que presentará y que expresamente coadyuvo. Manifiesto que recibo notificación en mi correo electrónico de notificación: vivasandrea518@gmail.com

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las facultades generales del mandato con representación y las especiales de cobrar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, conciliar, desconocer y tachar documentos en mi nombre y en general interponer todos los recursos que la Ley consagra en defensa de mis derechos e intereses y ejercer las demás facultades del mandato de conformidad con lo ordenado en el Art 77 del Código General del Proceso.

Solicito se sirva reconocerle personería al abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, quien recibirá notificaciones judiciales de conformidad al Decreto 806 de 2020 al Correo Electrónico: rojuanc52@hotmail.com. Celular 3144569591.

Atentamente,

SULY ANDREA VIVAS CASAS
C.C. No. 1.033.802.240

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. No. 1.015.397.292 de Bogotá
T. P. No. 244.318 del C. S. de la J.

Contestación de la Demanda PROCESO VERBAL 11001310302720200044 00

juan carlos rodriguez herrera <rojuanc52@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. marzo 17 de 2022

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL 11001310302720200044 00

DEMANDANTE: YULIANA VANEGAS CHAVES CC 1023470207 - Correo de notificación: julisvecha@hotmail.com

DEMANDADOS: BLANCA CECILIA LOZANO y OTROS

ASUNTO: Contestación de la Demanda

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.397.292 de Bogotá y tarjeta profesional número 244.318 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora SULY ANDREA VIVAS CASAS , dentro del proceso de la referencia conforme al poder que se acredita, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente mensaje de datos le manifiesto al Despacho que anexó la contestación de la demanda en archivo PDF a fin de que se tenga en cuenta para todos los fines procesales a que haya lugar.

Anexo:

EL CORREO DEL PODER A MI CONFERIDO EN ARCHIVO PDF Y EL PODER QUE EN ANEXO RECIBÍ FIRMADO
LA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MI MANDANTE ANEXA EN PDF
LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN ARCHIVO PDF

Solicito acusar el recibido de este mensaje de datos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. No. 1.015.397.292 de Bogotá
T. P. No. 244.318 del C. S. de la J.
Celular 3144569591